



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2526

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Precooperativa de Productos Artesanales de Alimentos aparece en la base de datos de las Empresas del sector agroalimentario que cuentan con trámite ante el INVIMA y se relaciona en la base de datos de dicha institución en la dirección: Carrera 28 No. 35 - 36 Sur, por lo tanto requería seguimiento de la Secretaría.

Que el 8 de abril de 2008, se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenclatura Carrera 28 No. 35 - 36 Sur, donde funciona la Empresa Comestibles Las Delicias, cuya actividad principal es la elaboración de frituras de plátano, habas y maní. El objetivo de la visita era verificar el estado ambiental del proceso en materia de vertimientos. Las conclusiones de la visita obran en el Concepto Técnico No. 05048 del 15 de abril de 2008.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico No. 05048 del 15 de abril de 2008, emitido por la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la Empresa Comestibles Las delicias, cuyos apartes son los siguientes:

46



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2526

5. CONCLUSIONES

"...La Empresa Comestibles Las Delicias, establecimiento de comercio de propiedad de Pedro Alejo Alvarez, identificado con NIT. 12903521-0, no genera descargas de interés para la Entidad según la información obtenida en desarrollo de la visita técnica y el análisis ambiental del presente concepto, por lo tanto no requiere tramitar permiso de vertimientos, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales. En el evento que las condiciones cambien el industrial deberá informar por escrito a la Secretaría..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por encontrarse que la Empresa COMESTIBLES LAS DELICIAS, ubicada en la Carrera 28 No. 35 – 36 Sur, de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, no genera vertimientos de tipo industrial por lo que no requiere tramitar permiso de vertimientos, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2526

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS de la Empresa denominada COMESTIBLES LAS DELICIAS, ubicada en la Carrera 28 No. 35 - 36 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 5 2 6

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al Señor PEDRO ALEJO MELO ALVAREZ, en su calidad de Representante Legal de la Empresa COMESTIBLES LAS DELICIAS, ubicada en la Carrera 28 No. 35 – 36 Sur, de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 29 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: DIANA RIOS GARCIA.
CT. 05048 del 15/04/2008.
Exp. Sin Expediente.